



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

## RESOLUCIÓN

TRD 230.1.03.02.00000001.4.2026000022



**Municipio de Palmira**  
**Ventanilla Única - Correspondencia Externa**

Fecha y Hora : 2026-02-13 15:30:06

Enviado por : mnoguerac

Radicado a : - mnoguerac Nro. Folios : 8 Nro. Anexos : 0



## RESOLUCIÓN No 230.1.03.02.00000001.4.2026000022 13 de Febrero de 2026

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por la Ley 105 de 1993, los artículos 3, 5, 8 y 30 de la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto Nacional 1079 de 2015 que compilo el Decreto 170 de 2001, Resolución 4350 de 1998, el Decreto 039 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que, para efectos de la debida motivación del presente acto administrativo y en ejercicio de la función administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, se hace necesario exponer de manera ordenada y sistemática los fundamentos constitucionales, legales, reglamentarios, técnicos y administrativos que justifican la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto en el municipio de Palmira.

Que el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*”

Que el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, expresa que el transporte público es un servicio público, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que exista un servicio básico de transporte eficiente y accesible a todos los habitantes del territorio, atendiendo sus necesidades de movilización.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996 establece que el transporte tiene carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el



## RESOLUCIÓN

reglamento para cada modo de transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la economía Nacional y cumple una función social que implica obligaciones.

Que el artículo 29 ibídem consagra que: “En su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los Modos de Transporte”

Que en el artículo 30 ejusdem establece que: “(...) las autoridades competentes, según el caso, elaboraran los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Practicas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de Transporte en Particular”.

Que el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998 en el cual establece que los incrementos de las tarifas deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias. Igualmente señala que el Ministerio de Transporte mediante Resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que mediante Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999 el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de tarifas del transporte público.

Que el Decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.12.1 y 2.2.1.1.12.2 profiere que, las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal podrán tener en cuenta para la fijación de las tarifas del transporte, el costo del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el costo de “recuperación de capital”, realizando los respectivos incrementos de la tarifa para el transporte urbano de manera escalonada y separada de las fechas de ajuste en el precio de los combustibles.

Que en su artículo 2.2.1.1.2.1 el Decreto 1079 de 2015 establece a los Alcaldes Municipales o en los que estos deleguen tal atribución, como autoridades de transporte competentes en la jurisdicción Municipal.

Que mediante Decreto Municipal 039 de Marzo 21 de 2018, se delegó al Secretario de Tránsito y Transporte, disponiendo entre otras, en el parágrafo 1º del artículo 2º, que podrá de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia, fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto, para pasajeros y carga en el municipio de Palmira.

Que mediante la Resolución No. 230.1.03.02.00000001.4.2025000104 del 30 abril de 2025 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, se establecieron las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto para el municipio de Palmira, tarifas vigentes a la fecha.

Que el día 14 de Noviembre de 2025 la Secretaria de Tránsito y Transporte vía correo electrónico solicito a las empresas de transporte público colectivo, información concerniente a los costos por administración y/o rodamiento y de los seguros requeridos para la prestación del servicio como lo son el seguro contractual, extracontractual y en exceso en caso de que aplique, para los vehículos que hacen parte de la capacidad transportadora de cada empresa, como insumo para el estudio de la canasta de costos de transporte para los vehículos de transporte público colectivo en el

*JKS*

## RESOLUCIÓN

municipio de Palmira.

Que la solicitud de información fue respondida el día 15 de noviembre de 2025, por parte de la Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE (PALMITRANS), detallando los costos proyectados de los ítems específicos solicitados

Que la solicitud de información fue respondida el día 18 de noviembre de 2025, por parte de la Gerente de Operaciones del Consorcio TUPAL que agrupa a las empresas Transporte Montebello S.A.S, Palmirana de transporte S.A. y Transgaviota S.A.S., detallando los costos proyectados de los ítems específicos solicitados vía correo electrónico.

Que la solicitud de información fue respondida el día 20 de noviembre de 2025, por parte del Director Operativo de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PALMIRA - COODETRANS, detallando los costos proyectados de los ítems específicos solicitados.

Que la solicitud de información fue respondida el día 20 de noviembre de 2025, con radicado No 20250521681 por parte del Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE RURALES LA BUITRERA – COOTRULBU, detallando no solo los costos de los ítems específicos solicitados, sino que se remitió una estructura de costos para los vehículos que hacen parte de la capacidad transportadora de la mencionada cooperativa, información que fue tomada como insumo para el estudio de la canasta de costos de transporte para los vehículos de transporte público mixto en el municipio de Palmira.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de 2025, ascendiendo a la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905), representado un incremento de 23% respecto a la vigencia 2025, lo que implica un aumento previsible en los costos asociados a prestaciones sociales, así como reajustes al alza en las primas de las pólizas de seguros obligatorias exigidas para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto, lo que generará un incremento significativo en la estructura de costos de operación del servicio. Esta situación impacta directamente la sostenibilidad económica del sector y la calidad en la prestación del servicio, razón por la que se hace necesario realizar un ajuste en las tarifas vigentes, garantizando el equilibrio entre los derechos de los usuarios y la viabilidad financiera de los prestadores del servicio.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de la Movilidad conformó un grupo interdisciplinario encargado de la elaboración del estudio denominado “Cálculo de la Tarifa Técnica para el Servicio de Transporte Público Colectivo y Mixto para la Vigencia 2026”. Este análisis se realizó con base en la información suministrada por los prestadores del servicio en el análisis de variables objetivas de orden nacional que inciden en los costos de operación, tales como el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025, y el comportamiento del precio de los combustibles líquidos determinado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Como resultado de dicho estudio, se evidenció una variación significativa en los costos de operación respecto de vigencias anteriores, lo cual justifica la actualización de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto.

Que teniendo en cuenta la cantidad, y en procura de ilustrar más claramente la información de referencia al usuario, se hace necesario distribuir en grupos, de acuerdo a los puntos cardinales y tomando como referencia el casco urbano del municipio de Palmira, los destinos y puntos intermedios del transporte terrestre automotor así: cuatro destinos y nueve puntos intermedios al norte, cinco destinos y dieciséis puntos intermedios al oriente, siete destinos y ocho puntos

**RESOLUCIÓN**

intermedios al occidente y seis destinos y cuatro puntos intermedios al sur.

Que las decisiones administrativas deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para su satisfacción, por lo que la administración municipal propende porque las tarifas sean costeables por los usuarios.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue publicado entre el día 14 de Enero hasta el 3 de febrero de 2026 en la página web de la Alcaldía de Palmira en el link: <https://palmira.gov.co/tu-opinion-cuenta-participa-en-la-definicion-de-las-tarifas-de-transporte-publico-para-el-2026/> con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas del público en general, el cual obtuvo 02 comentarios los cuales fueron respondidos a través de correo electrónico a cada uno de los peticionarios.

En merito a lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE** el valor de las tarifas para el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros en el casco urbano del municipio de Palmira como se encuentran consagradas a continuación:

Sistema	Vehículo	Tarifa
Sistema Integrado de Transporte Público	Buseta	\$ 3.300
Transporte Público Colectivo	Buseta	\$ 3.200
	Microbús	\$ 3.200

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar las tarifas aplicables para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros en el área rural del municipio de Palmira así:

Al Norte				
Vehículo	Origen	Comuna o Corregimiento Destino	Barrio o Sector Destino	Tarifa
Microbús	CC Llano grande/Estación	Amaimé	Centro poblado	\$ 3.850
Al Oriente				
Vehículo	Origen	Comuna o Corregimiento Destino	Barrio o Sector Destino	Tarifa
Microbús	CC Llano grande/Estación	Guayabal	Centro poblado	\$ 3.200
Microbús	CC Llano grande/Estación	Tienda Nueva	Centro poblado	\$ 3.200
Microbús	CC Llano grande/Estación	Tablones	Centro poblado	\$ 3.850
Microbús	CC Llano grande/Estación	Tablones	Los Ceibos	\$ 3.850
Al Occidente				
Vehículo	Origen	Comuna o Corregimiento Destino	Barrio o Sector Destino	Tarifa
Microbús/Buseta	Barrio el Paraíso	La Herradura	Aeropuerto	\$ 4.300
Microbús/Buseta	Barrio el Paraíso	La Torre	Centro poblado	\$ 4.400
Microbús/Buseta	Rozo	La Torre	Centro poblado	\$ 2.450
Microbús/Buseta	Rozo	Obando	Centro poblado	\$ 3.100
Microbús/Buseta	Rozo	La Herradura	Aeropuerto	\$ 3.850
Microbús/Buseta	Barrio el Paraíso	Matapalo	Centro poblado	\$ 4.300
Microbús/Buseta	Barrio el Paraíso	Matapalo	ZF Pacifico	\$ 4.950

**RESOLUCIÓN**

Microbús/Buseta	Barrio el Paraíso	Rozo	Centro poblado	\$ 4.400
<b>Al Sur</b>				
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa</b>
Microbús/Buseta	Galería central	Bolo Alisal - Bolo La Italia	Centro poblado	\$ 3.200

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar las tarifas aplicables para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto en el área suburbana y rural del municipio de Palmira así:

<b>Al Norte</b>				
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa</b>
Campero / Camioneta	Galería central	Boyacá	Centro poblado	\$ 3.650
Campero / Camioneta	Galería central	La Pampa	Centro poblado	\$ 3.850
<b>Al Oriente</b>				
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa</b>
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	El Cedro	\$ 6.500
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	La María	\$ 8.850
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	La Quebrada	\$ 7.150
Bus escalera	Galería central	Barrancas	Centro poblado	\$ 3.650
Bus escalera	Galería central	Caluce	Centro poblado	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Caluce	El Olivo	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Caluce	Los Negros	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Combia	La Albania	\$ 12.800
Bus escalera	Galería central	Combia	Tiatino	\$ 11.600
Bus escalera	Galería central	El Arenillo	Centro poblado	\$ 5.650
Campero / Camioneta / Microbús	Galería central	El Mezón	Centro poblado	\$ 6.300
Campero / Camioneta / Bus escalera	Galería central	Guayabal	Centro poblado	\$ 3.000
Bus escalera	Galería central	La Quisquina	Centro poblado	\$ 4.850
Bus escalera	Galería central	La Zapata	Centro poblado	\$ 5.400
Bus escalera	Galería central	La Zapata	El Llanito	\$ 5.950
Campero / Camioneta / Bus escalera	Galería central	Potreriillo	Centro poblado	\$ 3.650
Campero / Camioneta / Bus escalera	Galería central	Tablones	Centro poblado	\$ 3.850
Campero / Camioneta / Bus escalera	Galería central	Tablones	Los Ceibos	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Tenjo	Centro poblado	\$ 5.650
Bus escalera	Galería central	Tenjo	La Nevera	\$ 6.050
Campero / Camioneta / Bus escalera	Galería central	Tienda Nueva	Centro poblado	\$ 3.100
Bus escalera	Galería central	Toche	Auji	\$ 8.850
Bus escalera	Galería central	Toche	Centro poblado	\$ 9.950
Bus escalera	Galería central	Toche	Las Vegas	\$ 11.600
Campero / Camioneta / Microbús	La Trinidad	Agua clara	Centro poblado	\$ 3.100
Campero / Camioneta / Microbús	La Trinidad	Ayacucho	Manzanares	\$ 4.950
Campero / Camioneta / Microbús / Bus Escalera	La Trinidad / Galería central	Agua clara	Pueblo Nuevo	\$ 3.100
Campero / Camioneta / Microbús	La Trinidad / Galería central	Ayacucho	Chontaduro	\$ 3.850
Campero / Camioneta / Microbús / Bus Escalera	La Trinidad / Galería central	Ayacucho	La Buitrera	\$ 3.650
Campero / Camioneta / Microbús	La Trinidad / Galería central	Ayacucho	Plan de vivienda	\$ 3.850
Campero / Camioneta / Microbús	La Trinidad / Galería central	Ayacucho	Trino Cotazo	\$ 3.850
Bus escalera	Potreriillo	Caluce	Centro poblado	\$ 3.000
Bus escalera	Potreriillo	Caluce	Los Negros	\$ 2.450
Bus escalera	Potreriillo	La Quisquina	Centro poblado	\$ 2.450
Bus escalera	Potreriillo	Tenjo	Centro poblado	\$ 3.200
Campero / Camioneta / Bus escalera	Tienda Nueva	Potreriillo	Centro poblado	\$ 2.450

**RESOLUCIÓN**

Bus escalera	Tienda nueva	Tenjo	Centro poblado	\$ 3.000
<b>Al Occidente</b>				
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa</b>
Campero / Camioneta	C. del Campo	Juanchito	Puente Juanchito	\$ 1.900
Bus escalera	Galería central	Guanabanal - Palmaseca	Centro poblado	\$ 4.950
<b>Al Occidente</b>				
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa</b>
Bus escalera	Galería central	La Herradura	Centro poblado	\$ 4.100
Bus escalera	Galería central	Matapalo	Centro poblado	\$ 4.300
Bus escalera	Galería central	Obando	Centro poblado	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Obando	Crucero	\$ 4.200
Campero / Camioneta	Urb. La Pereira	Juanchito	Puente Juanchito	\$ 1.900

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar las tarifas aplicables para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto en el área suburbana y rural del municipio de Palmira para CARGA así:

<b>Al Norte</b>					
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa (si viaja pasajero)</b>	<b>Tarifa Pro (si NO viaja pasajero)</b>
Campero / Camioneta	Galería central	Boyacá	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.650
Campero / Camioneta	Galería central	La Pampa	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.850
<b>Al Oriente</b>					
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa (si viaja pasajero)</b>	<b>Tarifa Pro (si NO viaja pasajero)</b>
Bus escalera	Galería central	Agua clara	Pueblo Nuevo	\$ 2.450	\$ 3.100
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	Chontaduro	\$ 2.450	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	El Cedro	\$ 3.650	\$ 6.500
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	La Buitrera	\$ 2.450	\$ 3.650
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	La María	\$ 6.400	\$ 8.850
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	La Quebrada	\$ 3.650	\$ 7.150
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	Los Tambos	\$ 3.650	\$ 7.400
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	Plan de Vivienda	\$ 2.450	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Ayacucho	Trino Cotazo	\$ 2.450	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Barrancas	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.650
Bus escalera	Galería central	Caluce	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Caluce	El Olivo	\$ 3.100	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Caluce	Los Negros	\$ 3.100	\$ 4.200
Bus escalera	Galería central	Combia	El Fuerte	\$ 6.200	\$ 11.050
Bus escalera	Galería central	Combia	La Albania	\$ 6.200	\$ 12.800
Bus escalera	Galería central	Combia	Pueblo Nuevo	\$ 6.200	\$ 11.700
Bus escalera	Galería central	Combia	Puente La peña	\$ 6.200	\$ 11.700
Bus escalera	Galería central	Combia	Tiatino	\$ 6.600	\$ 11.600
Bus escalera	Galería central	El arenillo	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 5.650
Bus escalera	Galería central	El Mezón	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 6.300
Bus escalera	Galería central	Guayabal	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.000
Campero	Galería central	Guayabal	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.000
Bus escalera	Galería central	La Quisquina	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 4.850
Bus escalera	Galería central	La Zapata	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 5.400
Bus escalera	Galería central	La Zapata	El Llanito	\$ 4.950	\$ 5.950

**RESOLUCIÓN**

Bus escalera	Galería central	Potreriillo	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.650
Campero	Galería central	Potreriillo	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.650
Bus escalera	Galería central	Tablones	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.850
Campero	Galería central	Tablones	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Tablones	Los Ceibos	\$ 2.450	\$ 3.850
<b>Al Oriente</b>					
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa (si viaja pasajero)</b>	<b>Tarifa Pro (si NO viaja pasajero)</b>
Campero	Galería central	Tablones	Los Ceibos	\$ 3.100	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Tablones	Los Chorros	\$ 3.650	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Tablones	Puerto Amor	\$ 2.450	\$ 3.850
Bus escalera	Galería central	Tenjo	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 5.650
Bus escalera	Galería central	Tenjo	La Nevera	\$ 3.650	\$ 6.050
Bus escalera	Galería central	Tienda nueva	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.200
Campero	Galería central	Tienda nueva	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 3.200
Bus escalera	Galería central	Tienda nueva	Crucero Barrancas	\$ 2.450	\$ 3.100
Bus escalera	Galería central	Tienda nueva	La Bolsa	\$ 2.450	\$ 3.200
Bus escalera	Galería central	Toche	Alto del Tigre	\$ 3.650	\$ 4.950
Bus escalera	Galería central	Toche	Auji	\$ 3.750	\$ 8.850
Bus escalera	Galería central	Toche	Cabuyal Adentro	\$ 6.200	\$ 10.350
Bus escalera	Galería central	Toche	Centro poblado	\$ 6.300	\$ 9.950
Bus escalera	Galería central	Toche	Crucero Cabuyal	\$ 6.200	\$ 9.950
Bus escalera	Galería central	Toche	La Esperanza	\$ 3.650	\$ 4.950
Bus escalera	Galería central	Toche	Las Vegas	\$ 6.600	\$ 11.600
Campero / Camioneta	La Trinidad	Agua clara	Centro poblado	\$ 2.450	\$ 3.100
Campero / Camioneta	La Trinidad	Agua clara	Pueblo Nuevo	\$ 2.450	\$ 3.100
Campero / Camioneta	La Trinidad	Ayacucho	Chontaduro	\$ 2.450	\$ 3.850
Campero / Camioneta	La Trinidad	Ayacucho	La Buitrera	\$ 2.450	\$ 3.650
Campero / Camioneta	La Trinidad	Ayacucho	Manzanares	\$ 4.950	\$ 4.950
Campero / Camioneta	La Trinidad	Ayacucho	Plan de Vivienda	\$ 2.450	\$ 3.850
Campero / Camioneta	La Trinidad	Ayacucho	Trino Cotazo	\$ 2.450	\$ 3.850
Campero / Camioneta	La Trinidad	El Mezón	Centro poblado	\$ 6.200	\$ 6.300
<b>Al Occidente</b>					
<b>Vehículo</b>	<b>Origen</b>	<b>Comuna o Corregimiento Destino</b>	<b>Barrio o Sector Destino</b>	<b>Tarifa (si viaja pasajero)</b>	<b>Tarifa Pro (si NO viaja pasajero)</b>
Bus escalera	Galería central	Guanabanal	Centro poblado	\$ 3.650	\$ 4.950
Bus escalera	Galería central	La Herradura	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 4.100
Bus escalera	Galería central	Matapalo	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 4.300
Bus escalera	Galería central	Obando	Centro poblado	\$ 3.100	\$ 4.200

**ARTICULO QUINTO:** Las tarifas establecidas en el presente acto administrativo deberán imprimirse en una calcomanía, para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto de pasajeros en el municipio de Palmira según aplique, en forma de rombo regular de 20 por 20 centímetros (c.m.), de fondo amarillo y caracteres negros, la cual deberá colocarse en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero, y en el margen izquierdo del vehículo en un sitio visible.

**ARTICULO SEXTO:** La inspección, vigilancia y control de lo estipulado en la presente resolución estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira y/o de la Policía de Tránsito y Transporte.

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo y del estudio de costos al Ministerio de Transporte y a la comisión de seguimiento del pacto social conforme se dispone en el artículo 2.2.1.1.12.3 del decreto 1079 de 2015.



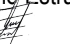


**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Las disposiciones establecidas en la presente resolución empiezan a regir a partir del veintitrés (23) del mes de febrero de 2026 y derogan todas las disposiciones que sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Palmira (Valle del Cauca), a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



**MARISOL NOGUERA CORREA**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Luis Felipe Trujillo – Profesional Universitario II   
Ing. Wilson Andrés Suarez Casallas – Contratista   
Reviso: Erica Tinoco Gaviria – Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad  
Carlos Arturo Chávez Martínez – Contratista   
Erminson Ortiz Soto – Asesor Despacho Alcalde   
Vanessa Velasco – Abogada Contratista   
Aprobó: Marisol Noguera Correa – Secretaria de Tránsito y Transporte